



gobierno del Estado



SESECC OAXACA | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

## Acta NO. SO-CC/SECC/001/2022

### Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Ejercicio 2022.

4 En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con cero minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, ubicados en calle Cristóbal Colón número 1128, colonia centro, se encuentran reunidos vía remota: el Licenciado en Contaduría Pública José Juan Flores Guzmán, Presidente del Comité Coordinador; Licenciado Rene Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley; el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; Maestro José Ángel Díaz Navarro, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y el Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el Lineamiento Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Encontrándose también presente el Ciudadano Maestro José Esteban Bolaños Guzmán, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quien en este acto funge como Secretario del Comité Coordinador en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mismos que se encuentran presentes en virtud de la convocatoria emitida en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para llevar a efecto la primera sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, correspondiente al ejercicio 2022.

Con el uso de la palabra el L.C.P. José Juan Flores Guzmán<sup>1</sup> Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción<sup>2</sup>, da la bienvenida al Licenciado Rene Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a los trabajos y a la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2022, del Comité Coordinador.

Acto seguido, continuando con el uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: en oficio de fecha veintiuno de febrero del presente año, fueron convocados para esta Primera Sesión Ordinaria, agendada para este día veintiocho de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, por lo que, procederé a solicitarle al Secretario Técnico Maestro José Esteban Bolaños Guzmán pase lista de asistencia para poder verificar la legalidad del Quorum.

El de la voz, Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: ciudadano Secretario Técnico Maestro José Esteban Bolaños Guzmán<sup>3</sup>, sírvase desahogar el primer punto del orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de Asistencia.

1 En lo sucesivo Presidente.

2 En lo sucesivo Comité Coordinador.

3 En lo sucesivo Secretario Técnico.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- 2.- Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador para el Ejercicio 2022.
- 5.- Presentación y en su caso, aprobación para firma del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno.
- 6.- Presentación y en su caso, aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- 7.- Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Ejercicio 2022.
- 8.- Presentación y en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares, que Intervienen en Procedimientos de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.
- 9.- Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Simplificado del Sistema de Información de los Servidores Públicos y particulares, que interviene en el Procedimiento de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.
- 10.- Asuntos Generales.
11. - Clausura de la Sesión.

Continuando con el uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: gracias, Secretario Técnico, sírvase desahogar el primer punto del orden del día pasando Lista de Asistencia:

En uso de la palabra el Ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: gracias Presidente, integrantes de este Comité Coordinador, me permitiré pasar lista de asistencia:

1. Contador Público José Juan Flores Guzmán, presidente del Comité de Participación Ciudadana y por tanto presidente del Comité Coordinador.
- 2.- Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.
3. Maestro José Ángel Díaz Navarro, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- 4.- Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.
- 5.- Licenciado Rene Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario Técnico: Presidente informo a usted que después de haber pasado lista de asistencia se encuentran presentes un total de cinco integrantes, que forman parte del Comité Coordinador, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Sexto numeral 4 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en este acto se declara la existencia de Quorum Legal siendo las diez horas del día veintiocho de febrero de 2022 y se declara abierta la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2022 del Comité Coordinador, en este acto teniéndose como válidos los acuerdos que en la misma se adopten y quedando consumado el punto número dos del orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

www.oaxaca.gob.mx



gobierno del Estado



SESECC OAXACA  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Tomando en consideración que el primer punto del Orden del Día correspondió a la Lista de asistencia, el desahogo del segundo punto del Orden del Día, relacionado con la Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal, el Secretario Técnico como tercer punto del orden del día tenemos lectura y en su caso aprobación del orden del día por lo que procederé a la lectura del mismo.

Al respecto, el Presidente consultó con los integrantes si deseaban incluir algún tema o hacer uso de la palabra para manifestar algún comentario respecto del Orden del Día.

En uso de la palabra el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción manifiesta: Me gustaría agregar los siguientes puntos al Orden del Día:

4 a). Aprobar y remitir mediante oficio que para efecto realice la Secretaría Ejecutiva a los integrantes del Comité Coordinador; y al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez Tiburcio y la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz de igual manera al Gobierno del Estado al Poder Ejecutivo con atención a Consejería Jurídica y Secretaría de Finanzas el Posicionamiento del Comité Coordinador relativo a la vigencia y capacidad del Comité de Participación Ciudadana.

b). - El segundo punto relacionado a lo que en redes sociales y en Redes de Información se ha generado en torno a una queja por parte de una persona en contra del de la voz, la contestación que su servidor ha hecho a Derechos Humanos, contestación que solicito se remita a los Integrantes del Comité Coordinador por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

c). - Remitir a los Integrantes del Comité Coordinador, el sobreseimiento del Amparo 1294/2021, notificado al Órgano de Gobierno a través de su presidente respecto de una de las personas que ostentaban el cargo de consejero.

d). -Solicito remitir una recomendación relacionada justamente con la Autonomía y Presupuesto de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

e). - Y finalmente, solicito se tome en consideración que la documentación que realice durante este año la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Gobierno y Comité Coordinador adopten una leyenda en memoria de C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez. nuestro amigo quien en vida fuera el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Por lo anterior, el Orden del Día se modifica en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de Asistencia.
- 2.- Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador para el Ejercicio 2022.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

5.- Presentación y en su caso, aprobación para firma del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno.

6.- Presentación y en su caso, aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del ejercicio 2021.

7.- Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Ejercicio 2022.

8.- Presentación y en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares, que Intervienen en Procedimientos de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.

9.- Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Simplificado del Sistema de Información de los Servidores Públicos y particulares, que interviene en el Procedimiento de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.

10.- Asuntos Generales se Agregan los siguientes puntos:

a). Aprobar y remitir mediante oficio que para efecto realice la Secretaría Ejecutiva a los integrantes del Comité Coordinador; y al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez Tiburcio y la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz de igual manera al Gobierno del Estado al Poder Ejecutivo con atención a Consejería Jurídica y Secretaría de Finanzas el Posicionamiento del Comité Coordinador relativo a la vigencia y capacidad del Comité de Participación Ciudadana.

b). El segundo punto relacionado a lo que en redes sociales y en Redes de Información se ha generado en torno a una queja por parte de una persona en contra del de la voz, la contestación que su servidor ha hecho a Derechos Humanos, contestación que solicita se remita a los Integrantes del Comité Coordinador por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

c). Remitir a los Integrantes del Comité Coordinador, el sobreseimiento del Amparo 1294/2021, notificado al Órgano de Gobierno a través de su presidente respecto de una de las personas que ostentaban el cargo de Consejero.

d). Solicita remitir una recomendación relacionada justamente con la Autonomía y Presupuesto de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

e) Y finalmente, solicito se tome en consideración que la documentación que realice durante este año la Secretaría Ejecutiva y el Órgano de Gobierno adopten una leyenda en memoria de nuestro amigo quien en vida fuera el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez.

11. - Clausura de la Sesión.

El Secretario Técnico manifiesta: Pongo a consideración la aprobación del Orden del Día, con la propuesta de los puntos que agregó el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.



obierno del Estado



SESECC  
OAXACA

Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal de  
Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Por lo que en uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, con fundamento en el Lineamiento Cuarto, Numeral 5 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador, manifiesta que, después de someter a votación la aprobación del Orden del Día, éste ha sido aprobado por unanimidad de votos, por lo que, los integrantes del Comité Coordinador emiten el siguiente:

**Acuerdo: N° SO-CC-SECC/001/2022.** Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Orden del Día para la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2022.

El de la Voz Presidente del Comité Coordinador manifiesta: Secretario por favor sírvase a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, como cuarto punto del orden del día tenemos: **Presentación y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador para el Ejercicio 2022.**

4

SESIÓN	FECHA	HORA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	28 DE FEBRERO DEL 2022	10:00 HORAS
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	12 DE MAYO DEL 2022	10:00 HORAS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	16 DE AGOSTO DEL 2022	10:00 HORAS
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	10:00 HORAS

Acto seguido y continuando con el uso de la palabra el Secretario Técnico, en desahogo del cuarto punto del orden del día, relacionado con la presentación y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador para el Ejercicio 2022.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto, no habiendo comentario alguno.

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador para el Ejercicio 2022, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En uso de la voz el Presidente del Comité Coordinador, con fundamento en el Lineamiento Sexto, Numeral 13, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador, los integrantes del Comité Coordinador emiten el siguiente:

**Acuerdo: N° SO-CC-SECC/002/2022.** Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador para el Ejercicio 2022.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, como quinto punto del orden del día tenemos: **Presentación y en su caso, aprobación para firma del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno,** así mismo les informo que el documento ya fue circulado con anterioridad para su consulta, por lo cual someto a consideración de los integrantes del Comité Coordinador en esta sesión y con la finalidad de darle mayor agilidad a lo

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, en votación económica, se consulta si es de aprobarse para firma del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador emiten el siguiente:

**Acuerdo: N° SO-CC-SECC/003/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, la presentación para firma del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta, como sexto punto del orden del día tenemos: **Presentación y en su caso, aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador del Ejercicio 2021**; así mismo le informo que el documento ya fue circulado con anterioridad, el cual someto a consideración de los integrantes del Comité Coordinador, la **aprobación del Informe Anual del Comité Coordinador del Ejercicio 2021**.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse **el Informe Anual del Comité Coordinador del Ejercicio 2021**, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción emiten el siguiente:

**Acuerdo: N° SO-CC-SECC/004/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, el Informe Anual del Comité Coordinador del Ejercicio 2021.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta, como séptimo punto del orden del día tenemos: **Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Trabajo del Comité Coordinador del Ejercicio 2022**; así mismo le informo que el documento ya fue circulado con anterioridad, para su análisis y revisión por lo cual someto a consideración de los integrantes del Comité Coordinador el **Programa de Trabajo del Comité Coordinador del Ejercicio 2022**.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse **el Programa de Trabajo del Comité Coordinador del Ejercicio 2022**, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En uso de la palabra el Presidente y al no haber más comentarios, con fundamento en el artículo 9, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y del Lineamiento Sexto, Numeral 10, de los Lineamientos que rigen las Sesiones del Comité Coordinador, los integrantes del Comité Coordinador, emiten el siguiente:

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/005/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, el Programa de Trabajo del Comité Coordinador del Ejercicio 2022.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta: como octavo punto del orden del día tenemos: Presentación y en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares, que Intervienen en Procedimientos de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal; así mismo le informo que el documento ya fue circulado con anterioridad, el cual someto a consideración de ustedes, se pone a consideración de los integrantes del Comité Coordinador el Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares, que Intervienen en Procedimientos de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

4 El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares, que Intervienen en Procedimientos de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/006/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, el Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares, que Intervienen en Procedimientos de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta: como noveno punto del orden del día tenemos: Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Simplificado del Sistema de Información de los Servidores Públicos y particulares, que interviene en el Procedimiento de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal; así mismo le informo que el documento ya fue circulado con anterioridad, el cual someto a consideración de ustedes, se pone a consideración de los integrantes del Comité Coordinador el Aviso de Privacidad Simplificado del Sistema de Información de los Servidores Públicos y particulares, que interviene en el Procedimiento de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el Aviso de Privacidad Simplificado del Sistema de Información de los Servidores Públicos y particulares, que interviene en el Procedimiento de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador, emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/007/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, el Aviso de Privacidad Simplificado del

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

## Sistema de Información de los Servidores Públicos y particulares, que interviene en el Procedimiento de Contrataciones Públicas en la Plataforma Digital Estatal.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta, como décimo punto del orden del día tenemos: **Asuntos Generales.**

De lo cual en uso de la palabra el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción manifestó: entrando a estos puntos que propuse específicamente el **Posicionamiento del Comité Coordinador relativo a la vigencia y capacidad del Comité de Participación Ciudadana,** es el posicionamiento en torno a la situación jurídica relacionada con el Comité de Participación Ciudadana, y las observaciones en torno a diversas reformas que se hicieron al artículo 120 constitucional, particularmente a la parte que toca por el cambio de nombre a Consejo, las atribuciones para emitir recomendaciones vinculantes, una posterior reforma que se hace en octubre de ese mismo año al proceso de selección de los integrantes del Consejo, y a lo que mandata la ley vigente en torno a la vigencia del ejercicio de la función del actual comité de participación ciudadana, en ese sentido y con independencia que a través la Secretaría Ejecutiva, se distribuya entre los integrantes del Comité Coordinador este posicionamiento que consta de cuatro puntos analizables, a la conclusión que llego es que el actual Comité de Participación Ciudadana es el que sigue en funciones de manera legal, que el Consejo motivo de la reforma al 120 constitucional de junio del 2021, y posteriormente designado en octubre del año pasado, no tiene la personalidad ni capacidad jurídica al haberse derogado tácitamente, con la adición del párrafo quinto del 120 constitucional, al haber sido vetada la Ley secundaria, que dispusiera sus atribuciones y no existir por parte de los transitorios del decreto de Junio de 2021, y al establecerse la Ley vigente, un supuesto en el cual los actuales integrantes del Comité Coordinador, tuvieran que cesar de sus funciones, además de ello no existe una obligación constitucional para incorporar o instalar al Consejo dentro de este Sistema Estatal o Comité Coordinador, ya que dentro de esos transitorios dispuesto en la reforma de junio del 2021, falto estipular dicho punto como si sucedió en su momento en la Ley secundaria, habida cuenta que la información que eventualmente se ha tenido en algunos casos, a partir de la información pública que el Poder Judicial vierte a partir de amparos relacionados este tema se puede de manera válida establecer que los consejeros designados no cumplen con los requisitos constitucionales para dicho cargo, en ese sentido el primer momento que se analizó fue la reforma que se dio el primero de junio de 2021, mediante decreto 2495 publicado en el periódico oficial del estado, relacionado con una reforma a la fracción primera, segunda y el inciso e) de la tercera al artículo 120 de la constitución, particularmente reitero al cambiar la denominación del actual Comité de Participación Ciudadana por Consejo y al incluir la posibilidad como atribución del que el Consejo de Participación Ciudadana emitiera recomendaciones vinculantes, derivado de esto y del análisis que se hace de ese momento, es importante también establecer que en ese decreto se establecen los requisitos a nivel constitucional y transicional, que deberían tener los integrantes de ese Consejo respecto de los cuales, particularmente tres no son cumplidos por los integrantes que en octubre como consejeros; uno es que haya destacado por su contribución a la transparencia, rendición cuentas o combate a la corrupción, otro requisito más relacionado con la experiencia verificable de al menos de cinco años en materia de Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y tener más de treinta años al día de la designación, es importante también destacar que dentro de ese transitorio se establece quien debiere nombrar a ese Consejo, es una Comisión de Selección, sin embargo, esa Comisión de Selección es nombrada por una de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, revisando cuales son las atribuciones de dicha Comisión



obierno del Estado



SESECC  
OAXACA

Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal de  
Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

4

Permanente regulada en la fracción XXXII del artículo 42 del Reglamento Interior, el inciso g) lo que dispone es la designación de un Comité de Selección y no de una Comisión y finalmente, parte también analizable dentro de esta reforma de junio del 2021 de ese decreto en concreto es primeramente que: en tanto en cuanto no se emita la Ley secundaria, se mantendrá vigente la Ley actual y como lo mencione hace un rato no se establece al interior de ese decreto constitucional ni en sus transitorios que pasaría con los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y siendo que la Ley vigente al día de hoy, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en su artículo 16 en su último párrafo establece que, los integrantes del Comité de Participación durarán cinco años en su cargo sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada sólo podrán ser removidos por alguna de las causales establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, situación que en el caso concreto no se ha corregido, también es importante reitero hacer mucho hincapié en que más allá del tema relacionado con el consejo y el comité del cambio de denominación, está la no distribución o la numeración de atribuciones de ese consejo dentro de ese artículo constitucional y al no haber una ley vigente, aunado a que en su momento no se observó lo que dice el artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al no haber un estudio de impacto presupuestal para este posible cambio de denominación y renovación de ese ente ciudadano, el segundo momento que se analizó fue la designación del Consejo por parte de esa Comisión que debió haber sido Comité de Selección tal cual lo mandata el Reglamento Interior del Congreso del Estado y ese ocho de octubre sin haberse publicado la Ley secundaria referida en el artículo cuarto transitorio del decreto 2495 del primero de junio de 2021, y sin que los consejeros designados cumplieran con los requisitos constitucionales y legales, esa comisión que reitero debió haber sido nombrada como Comité designó, considero de manera irregular, dentro de ese artículo 120, y en los transitorios particularmente el tercero establece cuales son los requisitos en ese sentido es importante establecer que en el caso de quien responde al nombre de Sandra Maribel Méndez Cruz no cumple con el requisito del artículo 120, fracción II, ni el artículo tercero transitorio en el inciso b) del decreto 2495 de la reforma constitucional del primero de junio del 2021, respecto al señor Juan Pablo Morales García no se ha acreditado que cumpla con el requisito contenido en la fracción II, del artículo 120, respecto a Lisset Soriano González no se ha acreditado que cumpla con la fracción II, del artículo 120 ni en el contenido del inciso b) tercero transitorio del decreto 2495, respecto a Félix Pérez Lucas no se ha acreditado que cumpla el requisito del artículo 120 fracción II, del decreto 2495, y respecto a Claudia Rubí Ríos Palacios no se ha acreditado que cumpla con el requisito del artículo 120 constitucional fracción II, ni en el contenido del inciso b) fracción segunda del artículo tercero transitorio del decreto 2495, de la reforma constitucional y aquel relacionado con tener más de treinta años de edad al día de la designación contenido en el inciso c) de la fracción segunda del artículo tercero transitorio del decreto 2495 de la reforma constitucional del primero de junio del 2021, esto es importante toda vez que para poder acceder justamente a una posible designación en estos casos se debe cumplir con los requisitos constitucionales en los transitorios relativos en dicho decreto situación que debió haber observado y respecto la cual no tiene la capacidad de dispensa dicha comisión de selección de este ente ciudadano. Tercer momento, si bien en junio del 2021, se había eliminado el concepto Comité de Participación Ciudadana para sustituirlo por Consejo el nueve de octubre de 2021, mediante decreto 2668, se adiciona el párrafo quinto del artículo 120 de la Constitución derogando tácitamente al Consejo y estableciendo nuevamente la vigencia del Comité de Participación Ciudadana mismo que con la vigencia de la Ley en la materia con el veto de la Ley que derivaba de la modificación donde se armonizaba la palabra consejo, el Comité

www.oaxaca.gob.mx

de Participación Ciudadana si tiene dispuesto jurídicamente su objetivo, integración y atribuciones, y finalmente como cuarto momento el veinticuatro de noviembre de 2021, mediante oficio GEO/050/2021 del Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante el Congreso el veto total del decreto 2828, el cual fue aceptado en su totalidad por la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado el ocho de diciembre de 2021, vetándose justamente esa Ley secundaria y quedando vigente el decreto 602 por la cual se expidió la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción".

Técnicamente "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la particular del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 7, 8, 9 fracción II y VIII, 12 fracción IV, 13, 14, 15, 16, 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 2 fracciones VI y VII, 11 Bis, 11 Ter, 11 Quater,, 20 tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 102, 103 y 104 de su Reglamento vigente. Y en atención a lo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del ejercicio 2022, en el apartado relativa a Asunto Generales, me permito informar lo siguiente:

**PRIMERO.** - Posicionamiento relativo a la vigencia y capacidad del Comité de Participación Ciudadana:

A partir del análisis jurídico que se detalla, se concluye que:

1. El actual Comité de Participación Ciudadana continua en funciones legalmente. Habida cuenta de que ninguno de sus integrantes ha materializado el supuesto contenido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Estatal vigente, toda vez que "...sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves."
2. El "Consejo" no tiene personalidad ni capacidad jurídica, al haberse derogado tácitamente con la adición al párrafo quinto del artículo 120 de la Constitución Local el 9 de octubre del 2021, y al haber sido vetada la ley secundaria que tendría que establecer sus atribuciones.
3. No existe obligación constitucional ni legal para incorporar o instalar al "Consejo" dentro del Sistema Estatal o dentro del Comité Coordinador, ya que dentro de los Artículos Transitorios dispuestos en la reforma al artículo 120 de la Constitución Local en junio del 2021 no se estipuló ello, aunado a las razones vertidas en el análisis respectivo.
4. No se ha acreditado que los integrantes del "Consejo" designados, cumplen con los requisitos constituciones para dicho cargo.

Lo anterior, en atención a lo que a continuación se sustenta:

1. El 1 junio 2021 mediante Decreto 2495 publicado en el Periódico Oficial del Estado se reforma la fracción I, II, inciso e) de la fracción III del artículo 120 de la Constitución Local.
  - a) Se cambia indebidamente y sin sustento o razón alguna, la denominación del Comité de Participación Ciudadana, por la de "Consejo", denominación carente de atribuciones dentro del andamiaje jurídico y organizacional del Sistema Nacional Anticorrupción, otorgándole, además, la facultad de emitir recomendaciones vinculantes aparejadas de sanción en caso de incumplimiento, todo ello en contravención a lo dispuesto en el artículo 113 de

www.oaxaca.gob.mx



gobierno del Estado



SESECC  
OAXACA  
Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal de  
Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

la Constitución Federal y en la propia Ley General. Y tampoco se establecen facultades para dicho "Consejo", las cuales se enumerarían en la ley secundaria, misma que fue vetada en su totalidad por el ejecutivo y aceptado el veto por el legislativo.

#### ARTICULO 120. ...

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;
- II. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse de forma paritaria por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y III. ...e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Asimismo, en los casos en que así procedan, tanto el Comité Coordinador como el Consejo de Participación Ciudadana, emitirán recomendaciones dirigidas a los entes del orden estatal o municipal, las cuales deberán orientarse al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador, según corresponda, sobre el cumplimiento de las mismas. La ley establecerá las sanciones sobre el incumplimiento de esta disposición.
  - b) Se disponen los requisitos a nivel constitucional que debieran cumplir los integrantes del nuevo "Consejo", tanto en la fracción II de dicho artículo 120, como en fracción II del artículo Tercero Transitorio de dicho decreto (2495), siendo los siguientes:
    1. Que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
    2. Ser ciudadano mexicano, residente del Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
    3. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
    4. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación.
    5. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas (sic) con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
7. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal cuando proceda, de forma previa a su nombramiento.
8. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
10. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
11. No ser Secretario de Despacho o equivalente, Fiscal General del Estado, Fiscal Especial, Subsecretario o equivalente, Oficial Mayor en la Administración Estatal, Consejero de la Judicatura, o Concejal, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación

Requisitos que no se han acreditado, como se advierte en el punto 2 c) del presente oficio.

c). Se establece también en el Artículo Transitorio Tercero del Decreto, que será la "Comisión de Selección" quien elija a los integrantes del "Consejo". Sin embargo, el inciso g) de la fracción XXXII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual dispone las obligaciones y atribuciones de las comisiones, particularmente la de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, establece que le corresponde el dictamen y conocimiento de: "Lo relativo a la designación del Comité de Selección del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de la Ley aplicable...". Es decir, a un Comité de Selección y no a una "Comisión".

d). Finalmente:

- I. Se dispone en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto en mención que "... En tanto no se emita la referida Ley, se aplicará la Ley vigente de la materia". Importante destacar lo anterior, ya que la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la cual obligaba a expedir este mismo Artículo Transitorio, fue vetada en su totalidad por el Poder Ejecutivo y aceptado dicho veto, por el Poder Legislativo, ello al contravenir dicha ley secundaria, tanto el artículo 113 de la Constitución Federal y como la propia Ley General en la materia.
- II. No se establece en los Artículos Transitorios al interior del Decreto 2495, lo relativo a la sustitución, extinción, desaparición o equivalencia del Comité de Participación Ciudadana y sus integrantes. Estando vigente lo dispuesto en el artículo 16 último párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Por lo que al no haberse actualizado dicho supuesto, los actuales integrantes del Comité de Participación Ciudadana continuarían en funciones. El numeral en cuestión dispone: "Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana



gobierno del Estado



SESECC OAXACA Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, procurando que prevalezca la paridad de géneros.

Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

III. El procedimiento de selección, nombramiento e instalación del "Consejo" como parte del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción o del Comité Coordinador bajo la Presidencia del "Presidente(a) del Consejo", está incompleto a la luz de la regulación original dispuesta en la Ley Estatal vigente. Es decir, es la ley secundaria, misma que fue vetada, la que debió establecer el último segmento para la vigencia y materialización del "Consejo" dentro del Sistema, o en su caso, haber dispuesto lo conducente en los transitorios de dicho Decreto 2495:

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción Vigente	Decreto 2495 Reforma Constitucional 1 Junio 2021
<p>Artículo Quinto TRANSITORIO:</p> <p>Por única ocasión los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán elegidos en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador</li> <li>b. Un integrante que durará en su encargo dos años.</li> <li>c. Un integrante que durará en su encargo tres años.</li> <li>d. Un integrante que durará en su encargo cuatro años.</li> <li>e. Un integrante que durará en su encargo cinco años.</li> </ul> <p>Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.</p>	<p>Artículo Tercero TRANSITORIO:</p> <p>IV. Una vez integrado el Consejo de Participación Ciudadana, estos deberán llevar a cabo la sesión de instalación del Consejo citado dentro del plazo de veinte días naturales.</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción Vigente	Decreto 2495 Reforma Constitucional 1 Junio 2021
Artículo Octavo TRANSITORIO:  El Ejecutivo y el Congreso del Estado proveerán, en el marco de sus respectivas atribuciones, los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, para la implementación del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	NO EXISTE DISPOSICIÓN AL RESPECTO.  Y LA LEY SECUNDARIA FUE VETADA.

- 4
2. El 8 de octubre de 2021, sin haberse publicado la Ley secundaria referida en el Artículo Cuatro Transitorio del Decreto 2495 de 1 junio 2021, y sin que los "Consejeros" designados cumplieran con los requisitos constitucionales y legales, la "Comisión" de Selección nombra al "Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca".
- a) El 14 de abril del 2021 por acuerdo legislativo número 1232, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca crea la "Comisión" de Selección (integrada por 9 personas), la cual a partir del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 2495 sería la encargada del proceso de selección y nombramiento del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca. Importante destacar, como se advierte en el punto que antecede, que la atribución legal de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es la de nombrar a un COMITÉ y no a una COMISIÓN.
- b) Así, el 15 de Julio de 2021 la "Comisión" de Selección emitió la convocatoria correspondiente con los siguientes requisitos, importante destacar que dicha convocatoria no observa a cabalidad los requisitos dispuestos en la Constitución Local (art. 120 fracción II y fracción II de artículo tercero transitorio del Decreto), ya que no se requirió que los participantes acreditaran que se hubieran destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y tuvieran más de treinta años de edad, al día de la designación. Al respecto:
- a) Ser ciudadano mexicano, residente en el Estado de Oaxaca y en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Contar con experiencia verificable al menos de 5 años en materia de transparencia, evaluación, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- c) Poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia.
  - d) Contar con buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
  - e) Haber presentado la declaración patrimonial, de intereses y fiscal antes de la designación.
  - f) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo de elección popular alguno durante los cuatro años anteriores a la designación.
  - g) No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
  - h) No ser Secretario de Despacho o equivalente, Fiscal General del Estado, Fiscal Especial, Subsecretario o equivalente, Oficial Mayor en la Administración Estatal, Consejo de la Judicatura o Concejal, a menos que se haya separado de su cargo un año antes de su designación.
- c) Finalmente, el 8 de octubre de 2021 la "Comisión" de Selección, nombra a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, integrantes que no cumplen y/o no acreditaron los requisitos constitucionales para asumir dicho cargo:

Integrantes "Consejo"	Requisitos NO cumplidos y/o acreditados
Sandra Maribel Méndez Cruz	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Art. 120 Constitucional Fracción II.</li> <li>2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Inciso b) de la fracción II del Artículo Tercero Transitorio Decreto 2495 Reforma Constitucional 1 junio 2021.</li> </ol>
Juan Pablo Morales García	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Art. 120 Constitucional Fracción II.</li> </ol>
Lisette Soriano González	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Art. 120 Constitucional Fracción II.</li> <li>2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Inciso b) de la fracción II del Artículo Tercero Transitorio Decreto 2495 Reforma Constitucional 1 junio 2021.</li> </ol>
Félix Pérez Lucas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el</li> </ol>

www.oaxaca.gob.mx



gobierno del Estado



SESECC OAXACA Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

	combate a la corrupción. Art. 120 Constitucional Fracción II.
Claudia Rubí Ríos Palacios	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se haya destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Art. 120 Constitucional Fracción II.</li> <li>2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Inciso b) de la fracción II del Artículo Tercero Transitorio Decreto 2495 Reforma Constitucional 1 junio 2021.</li> <li>3. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación. Inciso c) de la fracción II del Artículo Tercero Transitorio Decreto 2495 Reforma Constitucional 1 junio 2021.</li> </ol>

3. El 9 octubre 2021 mediante Decreto 2668 publicado en el Periódico Oficial del Estado se adiciona el párrafo quinto del artículo 120 de la Constitución Local. Derogando tácitamente al "Consejo", estableciendo nuevamente la vigencia del Comité de Participación Ciudadana, mismo que con la vigencia de la Ley en la materia, sí tiene dispuesto jurídicamente su objetivo, integración y atribuciones.

#### ARTICULO 120. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

(ADICIONADO, P.O. 9 DE OCTUBRE DE 2021)

A la contraloría comunitaria indígena o afromexicana, consejo de vigilancia o mecanismo legitimado en cada municipio regido bajo sistemas normativos internos, se les reconocerá su rendición de cuentas social hacia la comunidad, sus instrumentos de combate a la corrupción, medios de transparencia, sanciones y acciones de fiscalización, serán antes de consulta y verificación para los Órganos Internos de Control y el Comité de Participación Ciudadana en el Combate a la Corrupción.

- a) Como se aprecia de la adición constitucional que antecede, la propia Legislatura del Estado reincorporó a la vida jurídica al Comité de Participación Ciudadana, mismo que cobra vigencia al estar en vigor la Ley en la materia y al haberse vetado la Ley que disponía las atribuciones e integración del "Consejo". "Consejo" que fue anulado tácitamente con dicha adición posterior a la Constitución Local. Lo anterior, acorde al principio de derogación, el cual implica dejar sin efecto una disposición, ley o norma jurídica en general en virtud de una modificación o adición posterior. En donde si bien en el particular no se dispone ello de manera

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

expresa, se actualiza la derogación tácita en todo lo contrario a dicha modificación o adición posterior, a la luz del principio jurídico de "Lex Posterior Derogat Anterior". Ello debido a que, para determinar cuál es la ley aplicable, es necesario verificar si se encuentran en el mismo nivel jerárquico y ámbito espacial de vigencia, así como la modificación más reciente, lo que da como resultado que el ente ciudadano vigente al momento, sea el Comité de Participación Ciudadano.

4. Finamente, el 24 de noviembre de 2021, mediante oficio GEO/050/2021 el Gobernador Constitucional presentó ante el Congreso del Estado el veto total al decreto 2828, el cual fue aceptado en su totalidad por Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado el 8 de diciembre del 2021. Quedando vigente el Decreto 602 por el que se expidió la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al interior del cual se dispone el objetivo, integración y atribuciones del Comité de Participación Ciudadana."

Solicito si existen comentarios de este punto, señor presidente.

En uso de la voz el presidente solicita de existir comentarios respecto a la exposición de este punto de acuerdo desarrollada por el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Solicitó el uso de la voz el Maestro José Ángel Díaz Navarro manifiesta: "considero que los tiempos, acciones y momentos que se han dado respecto a este asunto, claramente expuestos con anterioridad por el Fiscal Especializado en Materia de combate a la corrupción, Maestro Jorge Emilio Iruegas, en la trazabilidad de los tiempos y actividades respecto al posicionamiento de este comité coordinador, es preciso y para que también queden constancia dentro de esta sesión, sobre todo porque las manifestaciones externas que sin sustento se han venido dado de manera mediática, y que han estado dañando de manera clara y directa la reputación de los miembros de este del comité coordinador, por intereses claramente personales, entonces me parece muy bien y felicito la exposición del señor fiscal, y también entiendo que derivado de estas situaciones en las cuales ha habido claramente violaciones a la Ley, en su momento se harán los trámites correspondientes para poder resolver esos temas, esos asuntos y también buscar la información correspondiente porque al parecer la información soporte de actividades no se encuentra a disposición, lo que llama la atención porque esa información debe ser publica de cómo se hicieron esas actividades, por mi parte quedo atento a cualquier solicitud que quiera hacer en su momento el señor fiscal o cualquiera de los miembros hasta mi competencia les pudiera hacer llegar sobre estos hechos que han sucedido"

En uso de la palabra el presidente manifiesta: "yo como afectado directamente reitero que estamos trabajando de manera coordinada con la Secretaría y con el Sistema y también hemos interpuesto nuestras actividades legales en la materia y estamos en una posición en la que creo que es importante que desde este órgano colegiado se defienda la naturaleza del Sistema y para que nos pusieron defendiendo la legalidad" no es por capricho, por lo cual me sumo a lo expresado por el señor fiscal.

www.oaxaca.gob.mx



Gobierno del Estado



SESECC OAXACA  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, a petición del Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el inciso a), que es: Aprobar y remitir mediante oficio que para efecto realice la Secretaría Ejecutiva a los integrantes del Comité Coordinador; y al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez Tiburcio y la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz de igual manera al Gobierno del Estado al Poder Ejecutivo con atención a Consejería Jurídica y Secretaría de Finanzas el Posicionamiento del Comité Coordinador relativo a la vigencia y capacidad del Comité de Participación Ciudadana, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El Secretario Técnico manifiesta: con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador, emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/008/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, y al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez Tiburcio y la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz de igual manera al Gobierno del Estado al Poder Ejecutivo con atención a Consejería Jurídica y Secretaría de Finanzas el Posicionamiento, así como remitir mediante oficio que para efecto realice la Secretaría Ejecutiva a los integrantes del Comité Coordinador; el Posicionamiento del Comité Coordinador relativo a la vigencia y capacidad del Comité de Participación Ciudadana a los integrantes del Comité Coordinador.

En uso de la palabra el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, manifiesta: Solicito se someta a votación la propuesta realizada en el inciso b), del décimo punto:

b). Relacionado a lo que en redes sociales y en Redes de Información se ha generado en torno a una queja por parte de una persona que se ostenta como integrante de la comisión que eligió al consejo del que hemos hecho mención y que responde al nombre de Juan Carlos Chávez Martínez en contra de el de la voz, la contestación que su servidor ha hecho a Derechos Humanos, contestación que solicita se remita a los Integrantes del Comité Coordinador por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y que versó en los términos que a continuación se detallan, al margen de la remisión en físico de dicha contestación:

"Segundo. - En lo relativo a la queja presentada por Juan Carlos Chávez Martínez ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Anexo a la presente, copia del informe requerido al suscrito por parte de la Defensoría en comento, al interior del cual se incluye la queja presentada vía correo electrónico, así como copia de la contestación al informe requerido por parte de la Fiscal en Jefe adscrita a esta Fiscalía Especializada.

Se destaca que la queja se circunscribe a una solicitud de información "... a través del oficio FGEO/FEMCCO/07/2022 recibido en el Congreso del Estado con fecha 13 de enero del 2022 en el cual se deja ver que solicitan nuestros datos personales en virtud de la investigación que realizan...", respecto de lo cual incorrectamente se

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

aduce, que ello materializa actos de hostigamiento y persecución política por parte del suscrito y demás autoridades ministeriales, al no tener la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción competencia para investigar denuncias por hechos de corrupción y que dicha solicitud de información vulnera lo relativo a la protección de datos personales.

Al respecto es necesario recordar que el procedimiento penal es de orden público y que la investigación de los delitos de cara al posible ejercicio de la acción penal no se puede suspender o interrumpir, a menos que la propia ley establezca la excepción respectiva. Principio de legalidad de la persecución penal, que obliga al Ministerio Público a recibir la denuncia y realizar actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, situaciones todas ellas que en ningún caso se traducen en violación a los derechos humanos del quejoso, ni en una persecución política y mucho menos en hostigamiento policial. Ya que el hecho de solicitar al Congreso del Estado, a través del oficio FGEO/FEMCCO/07/2022, información para corroborar o descartar los hechos denunciados, en ningún caso trasgrede la esfera de derechos del quejoso, al revés, el no hacerlo generaría en su caso, responsabilidad penal o administrativa al Ministerio Público por inactividad o retardo en la investigación dentro del procedimiento penal. De hecho, no existe una afectación real o material a consecuencia de ese requerimiento de información al Congreso del Estado en uso de las atribuciones ministeriales y respecto de lo cual, por ley el Ministerio Público está obligado. En todo caso, el hecho que el oficio FGEO/FEMCCO/07/2022 recibido en el Congreso del Estado con fecha 13 de enero del 2022, fuera del conocimiento del quejoso y "publicitado" en redes sociales, imprime responsabilidad para la persona o servidor público del Congreso del Estado que tenía bajo su resguardo dicho oficio y no observó lo dispuesto en los artículos 15, y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y sus correlativos en la ley en materia de protección de datos personales.

Por tanto, y en caso que se dejaran de observar la obligaciones constitucionales y procesales atribuidas al Ministerio Público, no solamente se podría incurrir en faltas de carácter administrativo, sino que se haría nugatorio el derecho de un efectivo acceso a la justicia y debido proceso legal de quienes resultan ser víctimas directas o indirectas en la investigación, además que resultaría ser violatorio de los derechos de la sociedad como colectividad, en los casos que ésta resulta ser la ofendida.

Por tanto, la solicitud que esta Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción realizó al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, no afecta en lo absoluto derechos humanos.

Asimismo, es importante mencionar que la investigación penal no constituye un acto violatorio de derechos humanos, pues en atención a que la misma se desarrolla bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados dispuesto en el artículo 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales y atendiendo al deber de lealtad del Ministerio Público dispuesto en el numeral 127 de dicho cuerpo normativo, el Ministerio Público como lo he venido fundando y motivando, tiene la obligación de recabar datos de prueba que sustenten la existencia del delito, así como aquellos que la desvirtúan o la justifican, así como aquellos que sustentan la probable responsabilidad del o los imputados, y los que sustentan su inocencia.

En lo relativo a la incorrecta afirmación que hace el quejoso en donde aduce que la Fiscalía Anticorrupción "...no posee atribuciones legales para comenzar una investigación en su contra ya que se extralimita en sus funciones, toda vez que no tengo ninguna deuda y/o pendiente con ninguna autoridad local, por lo que e Fiscal



gobierno del Estado



SESECC OAXACA  
Secretaría Especializada del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

hace uso faccioso de las instituciones para perseguir a un ciudadano...", abundando que "...como órgano ciudadano colegiado no percibimos ninguna remuneración sino que nuestro trabajo es honorífico aunado al hecho de que fuimos electos por el Congreso del Estado en una convocatoria pública y ciudadanizada...". Al respecto, el hecho de que el quejoso manifieste ser integrante de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, no es un supuesto legal que impida al Ministerio Público iniciar a partir de una denuncia presentada un procedimiento penal y realizar dentro de éste, diversos actos de investigación. Ya que como se ha mencionado, el principio de legalidad relativo a la persecución penal y las obligaciones constitucionales y procesales ya referidas, atribuyen dicha obligación al Ministerio Público, sin que, en el caso concreto, además, se materialice respecto al "cargo" de "integrante de la Comisión de Selección..." aludido, algún requisito de procedibilidad para iniciar la investigación penal respectiva.

Bajo esta misma tesitura, es importante señalar que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue. Naturaleza jurídica y competencia que se disponen de manera textual en el artículo 11 Bis primer párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y el numeral 102 de su Reglamento vigente.

Ahora bien, tendiendo claro la competencia de esta Fiscalía Especializada, es preciso mencionar que la denuncia que dió origen al procedimiento penal en el cual se solicitó información al Congreso del Estado mediante el multicitado oficio FGEO/FEMCCO/07/2022 es "...por actos de corrupción", en concreto, "Ejercicio Ilícito del Servicio Público" contenido en el artículo 207 fracción I del Código Penal vigente el Estado, derivado de diversas irregularidades en la designación de los integrantes del "Consejo de Participación Ciudadana" del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Es decir, respecto a un delito contenido del Título Octavo del Código Penal del Estado titulado "Delitos por hechos de Corrupción". Es decir, esta Fiscalía Especializada es competente para iniciar el procedimiento penal respectivo y realizar actos de investigación, en este caso, solicitar información al Congreso del Estado, para esclarecer los hechos denunciados y determinar quién o quienes participaron en su comisión. Ya que acorde a los artículos aludidos en líneas anteriores, esta Fiscalía Especializada es competente para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, y aquellos delitos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del servicio público conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, supuestos que se materializan en el caso concreto.

Finalmente, respecto a la incorrecta afirmación del quejoso relativa a que "... también es violatorio de mis derechos humanos andar solicitando a un tercero nuestros datos personales (confidenciales sensibles) protegidos por la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca...". Como de manera clara, fundada y motivada se ha explicado, la petición de información no solo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

es una atribución legal sino es una obligación dentro del procedimiento penal para el Ministerio Público. Aunado a ello, lo que regula, tutela y protegen las disposiciones relativas a la protección de datos personales, es la NO difusión y utilización irresponsables fuera de los supuestos establecidos en dicha normatividad. Sobra decir que la sola petición, con independencia de que en este caso es legal, no entraña una afectación material y real; lo que SÍ causaría un perjuicio en la esfera de derechos del quejoso sería la transmisión o entrega de dichos datos personales fuera de los supuestos de ley por parte del sujeto obligado, así como su utilización ilegal. Situación que en el caso concreto no acontece, puesto que el sujeto obligado es el Congreso del Estado y son ellos quienes deben de velar por la protección de datos personales bajo su resguardo y deben vigilar que los mismos no sean transmitidos a solicitud de autoridad o particulares, si no se está en los supuestos de excepción de la ley aplicable. Así, queda claro que la petición hecha por esta Fiscalía Especializada de ninguna manera vulnera los derechos humanos del quejoso, en todo caso, quien podría vulnerarlos sería el sujeto obligado, Congreso del Estado, en el supuesto que haya publicitado o difundido dicha información de manera ilegal."

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

El ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, a petición del Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el inciso b). relacionado a lo que en redes sociales y en Redes de Información se ha generado en torno a una queja por parte de una persona en contra del de la voz, la contestación que su servidor ha hecho a Derechos Humanos, contestación que solicita se remita a los Integrantes del Comité Coordinador por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador, emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/009/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, Remitir a los integrantes del Comité Coordinador, mediante oficio que para efecto realice la Secretaría Ejecutiva; el Posicionamiento de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, como Integrante del Comité Coordinador, la contestación que su servidor ha hecho a Derechos Humanos.

En uso de la palabra el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, manifiesta: Solicito se someta a votación la propuesta realizada en el inciso c), del décimo punto:

c). Remitir a los Integrantes del Comité Coordinador, el sobreseimiento del Amparo 1294/2021, notificado al Órgano de Gobierno y Secretaria Ejecutiva del sistema estatal de combate a la corrupción, respecto de una de las personas que ostentaban el cargo de Consejeros.

Así mismo, manifiesta: "Considero que toda vez que este inciso va relacionado con el inciso a) , tengo entendido que la semana pasada se notificó el sobreseimiento del amparo de uno de los integrantes del consejo , el acto reclamado es la falta de pago han hecho mucho hincapié en que no se les paga , tal parece que es ese el principal motor que se tiene respecto a ellos, no el tema de generar acciones que combatan la corrupción en Oaxaca, sin embargo solicitaría a la secretaria y al Secretario Técnico o al presidente del órgano de gobierno que fueron las autoridades responsables señaladas informen de quien fue el sobreseimiento y que implica".... entiendo que un



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

juez federal ha establecido que no se adquirió ningún derecho de cara a ser consejeros y tampoco se vulneró ningún derecho de parte del sistema estatal en concreto por quienes aparecían como autoridad responsable algún derecho fundamental de esta persona por tanto eso corroboraría la vigencia del actual Comité de Participación Ciudadana.

El de la voz Presidente del Comité Coordinador: Me adelanto, el amparo sobreseído es el promovido por Juan Pablo Morales García promovido por su propio derecho y en su carácter de consejero del Consejo de Participación Ciudadana, juicio número 1294/2021, el señor Juan Pablo había promovido sus actos reclamados básicamente dos a los cuales daré lectura tal cual expresados en su demanda:

4  
Primero.- reclamo de la autoridad responsable marcada con el inciso a) Maestro José Esteban Bolaños Guzmán, Secretario Técnico del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y b) Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción "la firma de mi contrato de prestación de servicios por honorarios correspondientes a partir del 8 de octubre del 2021, a la fecha, lo anterior en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracción sexta de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, I, II y LIX fracciones del artículo 59 así como las fracciones I y II, del e) de la fracción III y párrafo segundo y tercero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 17, 28 y 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en relación con los transitorios primero, segundo, tercero; fracciones uno, dos, tres, cuatro y cinco del decreto número 2495 publicado en el extra del periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca, el 1 de junio del 2021.

Segundo. - Reclamo de la autoridad responsable con el inciso c) Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Oaxaca, el recurso público por concepto de contrato de prestación de servicios por honorarios correspondientes a partir del ocho de octubre del 2021, a la fecha, a favor del quejoso toda vez que existe un clasificador por objeto del gasto 2021, que ampara mis honorarios.

El juez noveno de distrito efectivamente dentro de su sentencia establece el hecho de que la resolución "se sobresee el presente juicio de amparo promovido por Juan Pablo Morales García", por propio derecho y en su carácter de consejero del Consejo de Participación Ciudadana, contra los actos reclamados y a las autoridades precisadas en los considerandos por las razones expresadas en esta sentencia notifíquese el sobreseimiento personalmente.

Continuando en uso de la voz Presidente del Comité Coordinador manifestó: Integrantes del Comité Coordinador si desean realizar algún comentario al respecto y al no haber comentarios, solicito señor Secretario sírvase a someter a votación el punto antes mencionado.

En uso de la palabra el Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción manifiesta: Dado el posicionamiento y el análisis en el cual que con independencia como mencione será distribuido en cada uno de los integrantes del comité coordinador, es importante hacer referencia que esta misma información fue analizada en su momento en reuniones que tuvimos también como sistema junto con diferentes diputados, por lo que solicitaría como punto de acuerdo que tanto el posicionamiento como el sobreseimiento de amparo, se remitan dichas constancias al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez

Tiburcio y la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz y de igual manera al gobierno del estado al poder ejecutivo con atención a consejería jurídica y secretaría de finanzas.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

En uso de la palabra el Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, manifestó: "Hablando de este tema en general, nos llegó copia al ejecutivo, de un documento que firma la Licenciada Lisette Soriano González, que lo dirige a la Legislatura del H. Congreso para presentar su renuncia al cargo de integrante del Consejo de Participación Ciudadana, no sé si ustedes tengan copia del referido documento."

El de la voz Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción manifiesta: "Que derivado de la información que vierte el Contralor y me parece que también existe la presentación de otra renuncia por parte de otro de los integrantes del Consejo, Juan Pablo Morales García, en esa tesitura, solicito se agreguen dichos datos, al informe que se va a remitir al H. Congreso y a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado."

En uso de la palabra el ciudadano Secretario Técnico, manifiesta: Integrantes del Comité Coordinador, a petición del Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el inciso c). Remitir a los Integrantes del Comité Coordinador, y al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez Tiburcio y la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz de igual manera al Gobierno del Estado al Poder Ejecutivo con atención a Consejería Jurídica y Secretaría de Finanzas, el sobreseimiento del Amparo 1294/2021, respecto de una de las personas que ostentaban el cargo de Consejero Juan Pablo Morales García como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario Técnico manifiesta: Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador, emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/010/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, remitir a los Integrantes del Comité Coordinador, y al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a tres áreas puntuales que serían a la Presidencia de la JUCOPO, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es decir a la Diputada Laura Estrada Muro, a la Diputada Mariana Benítez Tiburcio y la Diputada Mirian de los Ángeles Vázquez Ruiz de igual manera al Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo con atención a Consejería Jurídica y Secretaría de Finanzas, el sobreseimiento del Amparo 1294/2021, de las personas que ostentaban el cargo de Consejero, Juan Pablo Morales García como integrantes del Consejo de Participación.

En uso de la palabra el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, manifiesta: Solicito se someta a votación la propuesta realizada en el inciso d), del décimo punto:

www.oaxaca.gob.mx



obierno del Estado



SESECC OAXACA  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

d). Remitir una recomendación dirigida a la Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, relacionada justamente con la Autonomía y Presupuesto de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto y al no haber comentarios:

En uso de la palabra el ciudadano Secretario Técnico Maestro José Esteban Bolaños Guzmán, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a petición del Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, en votación económica, se consulta si es de aprobarse el inciso d), solicita remitir una recomendación dirigida a la Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, relacionada justamente con la Autonomía y Presupuesto de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario Técnico manifiesta: Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador, emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/011/2022. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador, remitir una recomendación dirigida a la Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, relacionada justamente con la Autonomía y Presupuesto de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

En uso de la palabra el Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, manifiesta: el siguiente punto:

e). Y finalmente, solicito se tome en consideración que la documentación que realice durante este año la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Gobierno y Comité Coordinador adopten una leyenda en memoria de C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez nuestro amigo quien en vida fuera el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes si deseaban realizar algún comentario al respecto.

En uso de la voz el maestro José Ángel Díaz Navarro, considero este punto debe ser una propuesta para que tome en consideración el congreso del estado o autoridades competentes toda vez por lo cual sugiero el acuerdo contemple lo que manifiesto.

En uso de la palabra el ciudadano Secretario Técnico Maestro José Esteban Bolaños Guzmán, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se consulta si es de aprobarse que la documentación que realice durante este año la Secretaría Ejecutiva y el Órgano de Gobierno adopten una leyenda en memoria de nuestro amigo quien en vida fuera el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario Técnico manifiesta: Con motivo de lo anterior, y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción emiten el siguiente:

Acuerdo: N° SO-CC-SECC/012/2022. Que de no existir prohibición expresa a partir de este momento la documentación que realice durante este año la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Gobierno y Comité Coordinador adopten una leyenda "en memoria de C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez" nuestro amigo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

quien en vida fuera el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

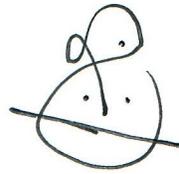
Acto seguido, el ciudadano Contador Público José Juan Flores Guzmán, manifiesta: ¿alguno de los asistentes desea hacer uso de la palabra?

A lo que los integrantes del Comité Coordinador manifestaron no tener ya cometarios, ni propuestas que formular.

A continuación, el Ciudadano Contador Público José Juan Flores Guzmán, Presidente del Comité Coordinador.

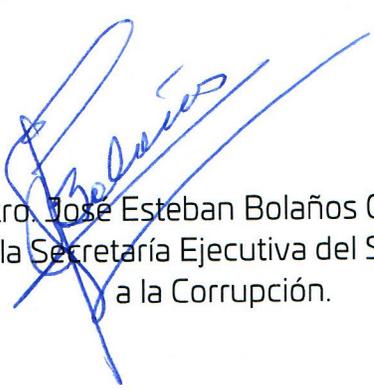
No habiendo otros temas que tratar relacionados con el Orden del Día, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se procede al desahogo del punto décimo primero del orden del día, por lo que siendo las once horas con diecisiete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se declara clausurada la primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité Coordinador, por lo que se instruye se proceda a levantar el acta correspondiente.

Razón por la que siendo las once horas con diecisiete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se levanta la presente acta, firmando para constancia y al margen los que en ella intervinieron. -----



www.oaxaca.gob.mx

  
L.C.P. José Juan Flores Guzmán  
Presidente del Comité Coordinador.

  
Mtro. José Esteban Bolaños Guzmán  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.



obierno del Estado



SESECC  
OAXACA

Secretaría Ejecutiva del  
Gobierno del Estado de  
Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez  
Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Mtro. José Ángel Díaz Navarro  
Titular de la Secretaría de la Contraloría  
y Transparencia Gubernamental.

Magistrado Manuel Velasco Alcántara  
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Lic. René Fuentes Cruz  
En suplencia del Titular Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

